



**ASIGNA, BENEFICIO PROGRAMA HOGARES  
JUNAEB, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 108**

**La Serena; 08 de abril de 2021**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en la Resolución N° 173/184/2019 de fecha 15 de mayo de 2019 de JUNAEB, que nombra a don William Gutiérrez Yañez como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Coquímbo; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Hogares Junaeb;
- 2.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, mediante Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020 de JUNAEB;
- 3.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Hogares Junaeb, de acuerdo con lo que a continuación se señala;
- 4.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 263 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad

de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

5.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2021:
  - a. Procede asignar el beneficio a un total de 00 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
  - b. Procede asignar el beneficio a un total de 05 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
  - c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 00 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
  - d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 00 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
  
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2021:
  - a. Procede renovar el beneficio a un total de 00 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
  - b. Procede renovar el beneficio a un total de 08 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
  - c. Procede rechazar la solicitud de renovación de 00 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
  - d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 00 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

6.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de 00 solicitudes de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

- Procede acoger 00 solicitudes de suspensión para este año 2021, por un período máximo de un año académico;
- Procede rechazar un total de 00 solicitudes de estados de suspensión para el año 2021, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

7.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Hogares Junaeb a un total de 00 estudiantes, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

8.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Hogares Junaeb para este proceso 2021, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ASÍGNESE**, el Beneficio Hogares Junaeb, correspondiente al año 2021 a un total de 05 estudiantes, que a continuación se individualizan:

| N° | RUT | DV | APP | APM | NOMBRES | NIVEL        | HOGAR ESTUDIANTIL        |
|----|-----|----|-----|-----|---------|--------------|--------------------------|
| 1  |     |    |     |     |         | Básica-Media | HOGAR FEMENINO LA SERENA |
| 2  |     |    |     |     |         | Básica-Media | HOGAR MASCULINO OVALLE   |
| 3  |     |    |     |     |         | Básica-Media | HOGAR MASCULINO OVALLE   |
| 4  |     |    |     |     |         | Básica-Media | HOGAR MASCULINO OVALLE   |
| 5  |     |    |     |     |         | Básica-Media | HOGAR MASCULINO OVALLE   |

**ARTÍCULO SEGUNDO: RENUÉVESE**, el Beneficio Hogares Junaeb, correspondiente al año 2021 a un total de 08 estudiantes, que a continuación se individualizan:

| N° | RUT | DV | APP | APM | NOMBRES | NIVEL        | HOGAR ESTUDIANTIL      |
|----|-----|----|-----|-----|---------|--------------|------------------------|
| 1  |     |    |     |     |         | Básica-Media | HOGAR MASCULINO OVALLE |
| 2  |     |    |     |     |         | Básica-Media | HOGAR MASCULINO OVALLE |
| 3  |     |    |     |     |         | Básica-Media | HOGAR MASCULINO OVALLE |
| 4  |     |    |     |     |         | Básica-Media | HOGAR MASCULINO OVALLE |
| 5  |     |    |     |     |         | Básica-Media | HOGAR MASCULINO OVALLE |
| 6  |     |    |     |     |         | Básica-Media | HOGAR MASCULINO OVALLE |
| 7  |     |    |     |     |         | Básica-Media | HOGAR MASCULINO OVALLE |
| 8  |     |    |     |     |         | Básica-Media | HOGAR MASCULINO OVALLE |

**ARTÍCULO TERCERO: RECHÁCESE**, la solicitud de postulación al Beneficio Hogares Junaeb, correspondiente al año 2021 de un total de 00 estudiantes.

**ARTÍCULO CUARTO: RECHÁCESE**, la solicitud de renovación del Beneficio Hogares Junaeb, correspondiente al año 2021 de un total de 00 estudiantes.

**ARTÍCULO QUINTO: SUSPÉNDASE**, el Beneficio Residencia Hogares Junaeb, correspondiente al año 2021, de un total de 00 estudiantes.

**ARTÍCULO SEXTO: SUPRÍMASE**, el Beneficio Residencia Hogares Junaeb, correspondiente al año 2021 a un total de 00 estudiantes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.03.189.GLOSA N° 2.**

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,**



WGY/XHE/xhe

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes

JUR N° 9946/2020